



# Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

## Ordenanza Municipal N°010-2025-MDS

Sarín, 02 de octubre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2025-MDS de fecha 30 de setiembre del 2025;

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°087-2025-MDS de fecha 02 de octubre del 2025; el Informe Legal N°0167-2025-MDS-AJ/JDMA de fecha 29 de setiembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico; el Informe N°0631-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 26 de setiembre del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; **SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN LOS PERÍODOS CONSECUTIVOS, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con su artículo 39°, el cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;





## Ordenanza Municipal N°010-2025-MDS

Que, el artículo 7° de la Ley, señala que “son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial. 2. **El Consejo de Coordinación Local Distrital**. 3. La Junta de Delegados Vecinales. Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales”;

Que, el artículo 102° de la Ley, señala que “**el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales**. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. **Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.** Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital”;

Que, asimismo, el artículo 103° de la Ley señala que “para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable. **El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital.** En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital”;

Que, además el artículo 104° de la Ley, establece que “corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno”;

Que, el artículo 105° de la Ley, prescribe que “el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital”;

Que, el artículo 111° de la Ley, señala que “los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”

Que, el literal g) del artículo 42° de la Ley N°27783 - Ley de Bases para la Descentralización, establece que la es competencia exclusiva municipal, “**aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal**”;





## Ordenanza Municipal N°010-2025-MDS

Que, el artículo 6° de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que “el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos entre otros: a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático. b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”;

Que, con Informe N°0631-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 26 de setiembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que en el presente año corresponde elegir a los miembros de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital por el período 2026 - 2027, para lo cual, presenta el proyecto de Ordenanza que Regula los Procedimientos de inscripción y Procesos de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, señalando la conveniencia de aprobar la presente propuesta normativa, con la finalidad de llevar a cabo procesos electorales de manera transparente;

Que, con Informe Legal N°0167-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 29 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que el citado proyecto de Ordenanza, tiene como objeto establecer y unificar las disposiciones que aseguren la efectiva inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Sarín, así como establecer el procedimiento de elecciones para determinar los representantes que integrarán el Consejo de Coordinación;

Que, es necesario precisar que las experiencias de otras municipalidades, han demostrado la relevancia de aprobar reglamentos específicos y mecanismos claros para la elección de representantes de la sociedad civil, asegurando la legitimidad y participación activa de las organizaciones locales. Por lo tanto, es de vital importancia, aprobar el reglamento que regule el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Sarín, garantizando la participación democrática y transparente de las organizaciones sociales del distrito;

Que, por ello, con Acuerdo de Concejo N°087-2025-MDS de fecha 02 de octubre del 2025, se **APROBÓ LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRIAL EN LOS PERÍODOS CONSECUTIVOS”**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRIAL EN LOS PERÍODOS CONSECUTIVOS”**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento que regula el Procedimiento de Inscripción y Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los períodos consecutivos, el cual consta de 02 títulos, VI capítulos, 27 artículos, 05 Disposiciones Transitorias Finales y 02 anexos, mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sarín, en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles lleve adelante las acciones encaminadas a la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Sarín.





## Ordenanza Municipal N°010-2025-MDS

**ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR** todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las normas pertinentes para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, si fuera necesario.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sarín, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

Por tanto,

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los dos días del mes octubre del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

.....  
*Richar Yoran Polo Cabrera*  
ALCALDE  
DNI: 41070884

Archivo OSG

CC:

- GM
- OPP
- UIST (V)





## REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN LOS PERÍODOS CONSECUTIVOS

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

##### Artículo 1º.- Finalidad

Establecer y unificar las disposiciones que aseguren la efectiva inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Sarín; así como establecer el procedimiento de elecciones para determinar los representantes que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Sarín.

##### Artículo 2º.- Definiciones

###### 2.1. Consejo de Coordinación Local Distrital de Sarín

Órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil, no ejerce funciones ni actos de gobierno.

###### 2.2. Organizaciones de la Sociedad Civil de Sarín

Organizaciones de nivel distrital interesadas en participar en la gestión del desarrollo local dentro de la jurisdicción del distrito de Sarín, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad.

###### 2.3. Libro de Registro de Organizaciones y Delegados para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD

Es un instrumento público que acredita la representación de la organización debidamente inscrita en el mismo. Su apertura estará a cargo del Secretario General. Será responsabilidad de la organización inscrita mantener actualizada la información del Libro de Registro, en particular, mediante aquella documentación que acredite la representación actualizada de sus integrantes. La Oficina de Planificación y Presupuesto será la encargada de su resguardo y custodia.

###### 2.4. Organizaciones Sociales de Base

Aquellas que realizan labores directas con los pobladores, teniendo entre ellas a los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y otras organizaciones sociales afines regidas por la Ley N° 25307.

###### 2.5. Organizaciones Sociales de Vecinos

Agrupaciones de vecinos constituidas que tienen una organización social sin fines de lucro y mantienen vínculos de representación con su comunidad y/o con los intereses vecinales.

###### 2.6. Organizaciones Sociales de Productores





Aquellas constituidas por personas naturales o jurídicas, dedicadas a una determinada actividad productiva o de servicios.

## 2.7. Organizaciones de Pueblos Indígenas.

Colectivos conformados por integrantes de pueblos indígenas dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Sarín tales como rondas campesinas, ya sea bases ronderas o central distrital rondera, y comunidades campesinas.

## 2.8. Otras Organizaciones

Cualquier otra forma de organización ciudadana de nivel local, que reúna condiciones de organización de la Sociedad Civil.

## 2.9. Representantes de la Sociedad Civil

Persona natural que integra el Consejo de Coordinación Local Distrital, en representación de la Sociedad Civil organizada, que es electa democráticamente entre los delegados de las organizaciones inscritas para participar en dicho Consejo.

## 2.10. Delegado de Organización Civil

Persona natural designada por su organización para participar en el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Un mismo delegado no puede tener la representación de dos o más organizaciones inscritas.

## 2.11. Padrón Electoral

Documento que contiene la relación de organizaciones y sus respectivos delegados, con derecho a participar en la elección de los Representantes de la Sociedad Civil, siempre que estén debidamente inscritas en el Registro Distrital, con indicación expresa del nombre y número de documento de identidad del delegado de la organización respectiva.

## 2.12. Candidato

Persona natural que acredite ser residente del distrito de Sarín y pretende obtener un cargo de representación ante el CCLP mediante su elección.

## CAPÍTULO II

### COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

#### Artículo 3°.- Composición del Consejo de Coordinación Local

El Consejo de Coordinación Local Distrital está integrado por:

1. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde.
2. Los cinco (05) Regidores del Concejo Municipal.
3. Los dos (02) Alcaldes de Centros Poblados del distrito de Sarín.
4. Los tres (03) representantes de la Sociedad Civil.





# Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



13

El número de representantes de la sociedad civil representa el 40% de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Distrital (06) y de la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda (02).

## Artículo 4°.- Vigencia del mandato

El alcalde y los cuatro (04) regidores distritales, ejercerán el cargo de miembros del CCLD por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos. Los tres (03) representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata.

## Artículo 5°.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

## TÍTULO II

### DEL PROCESO DE APERTURA E INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD DE DEL DISTRITO DE SARÍN

#### CAPÍTULO III

#### DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

### Artículo 6°.- Apertura del Libro de Registro

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y para efectos del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Sarín, se procede a la apertura del Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Sarín, cuya definición se consigna en el artículo 1º, numeral 1.3, en el cual se consignará: se dispone abrir un libro de registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD por segmentos, siendo la Oficina de Planificación y Presupuesto la encargada de su tenencia y custodia para la inscripción y/o actualización. Dicho libro consignará:

- a) El nombre de la organización y siglas que la identifican.
- b) Fecha de inscripción en el Registro Distrital.
- c) Dirección oficial, teléfono y, de ser posible, correo electrónico.
- d) Identificación del representante legal o dirigente, y en su caso, de la persona designada como delegada.





## Artículo 7°.- Directivas del Registro

- 7.1. Un mismo delegado o representante de la Sociedad Civil no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- 7.2. El Órgano Directivo de las Organizaciones de Segundo Nivel, podrá autorizar la participación individual de las Organizaciones de Primer Nivel que representen a su Institución. De aprobarse lo contrario, las Organizaciones de Segundo Nivel, podrán acreditar un delegado, el cual ejercerá su derecho a voto y a será contabilizado como uno solo. En tal sentido, las organizaciones de nivel inmediato inferior que la integren, no podrán participar individualmente como organizaciones de primer nivel. No podrá existir doble representatividad dentro de una misma circunscripción cuando el grupo asociativo persiga un mismo objetivo.
- 7.3. El plazo de inscripción que tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil de Sarín en el Registro Distrital se inicia según el Cronograma Electoral que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

## Artículo 8°.- Segmentos de la sociedad civil

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Sarín están integradas por los segmentos siguientes:

- **Organizaciones Social de Base-OSB:** Estará integrado por los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y Organizaciones afines de apoyo alimentario regidas por la Ley N° 25307
- **Organizaciones Social del segmento de Organizaciones de Vecinos:** Estará integrado por los Grupos de Asentamientos Humanos, Pueblos jóvenes, Asociación de Pobladores, Asociación de viviendas, Asociación y/o Junta de Propietarios, Cooperativa de Vivienda, Comité Cívico, Junta o Comités Vecinales, Comités de Parques o Comités Forestales de corresponder.
- **Organizaciones Económicas:** Estará integrado por las Organizaciones de Comerciantes Formales, de Mercados, de Artesanos, de Trabajadoras del Hogar, de Lustradores de Calzados y Expendedores de Diarios y Revistas, de Estibadores, de transportistas, de emolienteros, comidas al paso, Junta de Regantes, Organizaciones de Pequeñas y Micro Empresas entre otras que puedan comprender este rubro, de corresponder.
- **Organizaciones Temáticas y otros:** Estará integrado por las Organizaciones Culturales de Niños, Niñas y Adolescentes, Juveniles, de Personas Adultas Mayores, Promoción de los Derechos Humanos y de igualdad de oportunidad para mujeres y la equidad de género, de corresponder.
- **Gremios Profesionales:** Estará integrado por los Colegios Profesionales como instituciones autónomas que son personas de derecho público conforme lo precisa el Art. 20° de la Constitución Política del Estado o por asociaciones de profesiones y/o técnicos que actúen dentro de la jurisdicción de corresponder.
- **Gremios de Educación, Cultura y Deporte:** Conformado por instituciones públicas o privadas cuyo fin es la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, comprenden las Universidades Nacionales o Particulares, Institutos Públicos o Particulares, Asociaciones de Padres de





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



11

Familia, Sindicato de Trabajadores en la Educación, Organizaciones Culturales, Deportivas, Artísticas, de corresponder.

- **Organizaciones de Pueblos Indígenas:** Estará conformado por los representantes de las rondas campesinas de base de la jurisdicción territorial del distrito de Sarín así como por el representante de la central distrital de corresponder; del mismo modo estará integrado los representantes de las comunidades campesinas de existir.

## Artículo 9º.- Órgano Responsable del Registro

La Oficina de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo la inscripción de cada delegado de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Distrital.

## Artículo 10º.- Requisitos

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Sarín para su Registro, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 10.1. Presentar Solicitud-Formulario, la que tendrá el valor de una declaración jurada, firmada por el representante legal de la Organización (ANEXO N° 01).
- 10.2. Copia fedateada o legalizada por notario público o juez de paz del documento que acredita su personería jurídica y mandato vigente, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral – Huamachuco, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de su presentación y/o advertir en la solicitud-formulario que emite una Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal con mandato vigente o, en su defecto, copia legalizada por notario público o juez de paz legalizada del acta de constitución de la organización.
- 10.3. Copia del documento de identidad del representante legal y/o dirigente. Acreditar su residencia dentro de los límites del distrito de Sarín, con documento indubitable.
- 10.4. Copia legalizada por notario público o juez de paz del Acta de Elección del Delegado elegido. El delegado podrá ser preferentemente el Presidente o algún otro miembro de la Junta Directiva de la Organización. Las Organizaciones de Mayor Nivel deberán presentar copia legalizada del acta de Asamblea de sus asociados autorizando su participación y eligiendo a su representante.
- 10.5. Acreditar documentalmente un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva de trabajo en el distrito de Sarín para tal fin podrá presentar copia del acta de constitución, constancia de apertura del libro de actas, o partida registral de inscripción, sin perjuicio de poder presentar otros documentos con carga probatoria.
- 10.6. No formar parte del Gobierno Central, Regional o Local y no estar incurso en los impedimentos previstos en la Ley N° 26864.
- 10.7. No tener sentencia consentida de pena privativa de libertad por delito doloso.
- 10.8. No haber pertenecido al CCLD ni al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo en el año fiscal anterior o vigente.

## Artículo 11º.- Procedimiento

